

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "TECENDO LAZOS" 2017**

En el artículo 2 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se definen los servicios sociales como un conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega mediante intervenciones que permitan el logro de los objetivos marcados en esta ley.

Con ese fin la Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, pone en marcha distintas acciones y programas dirigidos a entidades, a asociaciones y a la ciudadanía para garantizar los principios establecidos por la ley.

Por lo expuesto, se convoca la segunda edición del programa intergeneracional "Tecendo lazos", que se regirá por las siguientes

**BASES****Primera. Objeto**

Constituye el objeto de estas Bases la regulación de la convocatoria pública por parte de la Diputación de Pontevedra relativa al programa "Tecendo lazos" 2017, que tiene por finalidad desarrollar talleres intergeneracionales en el ámbito del ocio y del tiempo libre a través de los cuales se pretenden poner en marcha estrategias, oportunidades y formas de creación de espacios para el encuentro, la sensibilización, la promoción del apoyo social y el intercambio mutuo, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios, entre otros, que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias.

## Cohesión Social e Xuventude

En las personas mayores se fomentará el envejecimiento activo, que mejore su actividad física, cognitiva y social, y en las personas más jóvenes se impulsarán las habilidades sociales y la empatía hacia el resto de las generaciones.

Todos los talleres contarán, además, con un módulo denominado La Historia de Mi Municipio, a través del cual se recopilarán las historias, leyendas, cuentos y fotografías de los ayuntamientos que se adhieran, con el fin de publicar la información y la documentación recogidas.

### **Segunda. Condiciones del programa**

“Tecendo lazos” es un programa que ofrece a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra diferentes actividades intergeneracionales a través de las que se tratará de poner en contacto a las distintas generaciones para favorecer las relaciones individuales, familiares, comunitarias y sociales entre las personas participantes.

Las actividades deberán contar con un mínimo de 10 personas participantes y con un máximo de 30, de las cuales un 40 % serán menores. Si no se consigue el número mínimo de participantes se valorarán las opciones existentes antes de anular el curso.

El programa se desarrollará de septiembre a diciembre.

El horario y las fechas de las sesiones serán propuestas por cada ayuntamiento adherido dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de locales.

Podrán presentarse varios ayuntamientos de forma conjunta con una única solicitud.

Los talleres tendrán una duración de 16 horas lectivas, en las que se incluirá el módulo denominado La Historia de Mi Municipio, que recogerá actividades enfocadas a la recopilación de fotografías, historias, leyendas, cuentos, etc. en formato papel o audiovisual de cada uno de los ayuntamientos que se adhieran al programa, con el fin de reunir los datos más significativos de cada uno.

Se premiará el mejor trabajo de los presentados por los diferentes ayuntamientos, y el alumnado que lo elaborara será galardonado por la Diputación con un premio consistente en un lote de productos SmartPeme y 50 copias del trabajo ganador.

## Cohesión Social e Xuventude

Las diferentes temáticas figuran en el catálogo del programa, publicado en [www.depo.es](http://www.depo.es).

Éstas serán impartidas por una empresa especializada en la materia, responsable de la ejecución, coordinación y evaluación del programa.

Los talleres deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2017. Sin embargo, previa solicitud por escrito por parte del ayuntamiento adherido y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán prorrogar hasta el 15 de enero de 2018.

### **Tercera. Adhesión de los ayuntamientos**

3.1. Podrán participar en el programa todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra que lo soliciten.

#### 3.2. Lugar y forma

Los ayuntamientos deberán cubrir el modelo de acuerdo de adhesión , que estará disponible en el Registro general de la Diputación, en la oficina de Vigo y en [www.depo.es](http://www.depo.es).

El acuerdo de adhesión deberá presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la institución provincial o a través del Registro electrónico [sede.depo.es](http://sede.depo.es), de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de enviarse por correo postal (al Registro de la Diputación) deberá ser certificado con el sello de Correos en el formulario de la solicitud para garantizar que la fecha de remisión está incluida en el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Las solicitudes enviadas por correo que no cumplan este requisito se tendrán por presentadas a todos los efectos en el mismo día en que tengan entrada en el Registro de la Diputación, independientemente de la fecha de presentación en la oficina de Correos.

Cuando la solicitud se mande por correo postal se deberá escanear y enviar siguiente correo electrónico: [cohesionsocialexuventude@depo.es](mailto:cohesionsocialexuventude@depo.es).

#### 3.3. Publicación de las Bases

## Cohesión Social e Xuventude

Las Bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y, posteriormente, se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO, sin perjuicio de su inserción en [www.depo.es](http://www.depo.es).

### 3.3. Plazo

El plazo de presentación de los acuerdos de adhesión será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el BOPPO.

3.4. Al adherirse, los ayuntamientos estarán en la obligación de cumplir con las Bases del programa, así como de prestar sus instalaciones y de proporcionar los medios materiales que se les requieran para el correcto desarrollo del taller escogido, en los términos que se recojan en el catálogo.

3.5. El catálogo cuenta con los siguientes títulos:

1. Risas en Familia
2. Juegos y Juguetes Tradicionales: Jugando en Familia
3. Nuestro Sonido: Bailes y Canciones de Ahora y de Siempre
4. Hazlo Tú Mismo
5. Rastreos

Una vez notificada a los ayuntamientos adheridos la aprobación por la Junta de Gobierno del acuerdo de adhesión, éstos podrán abrir el plazo de inscripción para las personas participantes y darle publicidad al taller concedido.

Este plazo de inscripciones deberá estar abierto un mínimo de 20 días naturales.

### **Cuarta. Personas beneficiarias**

4.1. Los talleres intergeneracionales ofertados tendrán como destinatarias principalmente a las familias de los ayuntamientos que se adhieran al programa.

4.2. En el programa podrán participar personas de entre 10 y 99 años.

## Cohesión Social e Xuventude

4.3. Tendrán preferencia aquellas personas que formen parte de la misma familia, se anoten juntas y pertenezcan a diferentes generaciones (nietas y nietos, abuelas y abuelos, hijas e hijos, madres y padres, etc.).

4.4. Las niñas y niños de entre 13 y 17 años (ambos inclusive) que quieran acudir solos deberán presentar el consentimiento de la madre o padre o de la tutora o tutor.

Las niñas y niños de menos de 13 años deberán acudir siempre en compañía de una persona adulta; en ningún caso podrán participar menores de 13 años sin acompañamiento.

4.5. También podrán ser beneficiarias del programa personas de otros municipios siempre que presenten la correspondiente solicitud en el Registro del Ayuntamiento escogido y que no se hubieran cubierto todas las plazas.

### **Quinta. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes**

Las personas participantes deberán cubrir el formulario de solicitud, que podrán obtener en el Ayuntamiento o bien a través de [www.depo.es](http://www.depo.es).

Podrán inscribirse hasta cuatro miembros por familia en la misma solicitud.

Los formularios de solicitud deberán presentarse, en los plazos de inscripción establecidos, en el Registro del Ayuntamiento en el que se oferte el taller escogido por la persona interesada.

Cada Ayuntamiento establecerá sus propios plazos de inscripción, que como mínimo serán de 20 días naturales y como máximo de 30.

### **Sexta. Documentación que deben presentar las personas participantes**

Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (de las personas participantes inscritas en la solicitud)
- Autorización de la madre, padre o persona responsable de la o del menor (necesaria únicamente para menores de edad de 13 a 17 años que acudan solos a los talleres)
- Fotocopia del volante y/o certificado de empadronamiento

## Cohesión Social e Xuventude

En caso de querer participar en diferentes ayuntamientos se deberá cubrir una solicitud para cada uno y presentar, en cada caso, la documentación correspondiente en los plazos de inscripción de cada Ayuntamiento.

### **Séptima. Documentación de los ayuntamientos**

Los ayuntamientos adheridos deberán remitir los siguientes documentos al Servicio de Cohesión Social y Juventud de la Diputación a lo largo de todo el proceso:

- 1.** Una vez que el Ayuntamiento establezca el plazo de inscripción deberá remitirle a la institución provincial el cartel de difusión que ésta le facilitará previamente, debidamente cubierto, a través de correo electrónico al Servicio de Cohesión Social y Juventud para poder publicar las fechas de inscripción de ese ayuntamiento en [www.depo.es](http://www.depo.es).

El plazo de inscripción deberá permanecer abierto un mínimo de 20 días naturales y un máximo de 30.

- 2.** Después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona del Ayuntamiento responsable del programa deberá remitir al Servicio de Cohesión Social y Juventud, en el plazo de tres días hábiles, a la dirección [cohesionsocialexuventude@depo.es](mailto:cohesionsocialexuventude@depo.es), la siguiente documentación:

- a) Relación de participantes: una semana antes del inicio del taller, en el modelo de tabla de Excel facilitado por el Servicio de Cohesión Social y Juventud

- b) Solicitudes de participación debidamente cubiertas y la documentación adjunta escaneada (DNI, autorizaciones, etc.)

- 3.** Una vez iniciado el taller y dentro de los tres primeros días deberán remitirle por correo postal las solicitudes originales al Servicio de Cohesión Social y Juventud.

La empresa adjudicataria confeccionará la relación definitiva de participantes y dará cuenta de ésta al Servicio de Cohesión Social y Juventud. Esta empresa será la encargada de contactar con las personas participantes seleccionadas para todas las comunicaciones relativas al programa.

### **Octava. Procedimiento de concesión de los talleres**

## Cohesión Social e Xuventude

La instructora de los expedientes será, de acuerdo con la competencia para conocer y resolver las solicitudes, la jefa del Servicio de Cohesión Social y Juventud, y la adjudicación corresponderá a la Junta de Gobierno.

El Servicio de Cohesión Social y Juventud elaborará la propuesta de relación definitiva de participantes por ayuntamiento teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Personas de la misma familia que estén empadronadas en el Ayuntamiento
2. Personas menores que acudan en compañía de una persona adulta de la misma familia y no estén empadronadas en el Ayuntamiento
3. Personas que participen de forma individual y estén empadronadas en el Ayuntamiento
4. Personas que participen de forma individual y no estén empadronadas en el Ayuntamiento

Cuando se supere el número máximo de 30 personas por taller se atenderá al orden de entrega en el registro para elaborar las listas, y se creará una lista de espera con aquellos participantes que presenten su solicitud en plazo.

La empresa adjudicataria será la responsable de confeccionar la relación definitiva de participantes por ayuntamiento, incluida la lista de espera, con la conformidad previa del Servicio de Cohesión Social y Juventud.

### **Novena. Obligaciones de los ayuntamientos**

- Enviar los documentos solicitados dentro de los plazos establecidos
- Aceptar las obligaciones específicas de los talleres solicitados, proporcionando las instalaciones debidamente acondicionadas y los medios materiales exigidos para su buen desarrollo. La empresa adjudicataria informará al Servicio de Cohesión Social y Juventud y a los ayuntamientos de la idoneidad de las aulas para garantizar la buena marcha del taller (según el catálogo)
- Informar a las personas participantes de los materiales que deberán llevar (según el catálogo)

## Cohesión Social e Xuventude

- Aceptar las obligaciones específicas de los talleres solicitados, las características del aula, el material que ésta debe contener y tener al alumnado al tanto del material que deberá llevar, en caso de que sea preciso
- Autorizar a la institución provincial a publicar los datos de contacto y la dirección en la que se deberán presentar las solicitudes, con el fin de que las personas que no sean del municipio puedan realizar su solicitud
- Dar registro de entrada a las solicitudes de las personas interesadas, con el fin de elaborar la lista de prelación
- Consentir, al adherirse a este programa, que los datos de su solicitud y la relación de participantes queden incorporados a los ficheros informáticos de la Diputación. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros con la finalidad de contener los datos de las personas que participan en programas financiados por el organismo provincial, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos
- Consentir, al adherirse a este programa, que los datos de la adhesión puedan ser incluidos en [www.depo.es](http://www.depo.es)
- Autorizar a la Diputación y a la empresa adjudicataria a obtener imágenes de las instalaciones para comprobar que éstas cumplen los requisitos exigidos para la correcta realización del taller escogido, así como imágenes durante la ejecución del programa para su difusión y promoción

### **Décima. Presupuesto**

La cuantía consignada para el programa "Tecendo lazos" asciende, en el año 2017, a sesenta mil (60.000,00) euros, con cargo a la aplicación 17/231.2311.227.07 del Presupuesto común de esta institución provincial.

La Diputación establece la convocatoria del programa "Tecendo lazos" en el marco de talleres intergeneracionales y oferta inicialmente un total de 53 talleres, uno por ayuntamiento, que podrán incrementarse según el precio definitivo de la empresa adjudicataria para cada uno de ellos.

En el supuesto de que el número total de talleres ofertados en esta convocatoria no quedara cubierto este organismo provincial se reserva el derecho a cubrirlos con ayuntamientos que tengan la

## Cohesión Social e Xuventude

suficiente demanda para realizar un segundo taller y que lo soliciten mediante una petición motivada dirigida a la Diputación de Pontevedra.

### **Decimoprimer. Plazo de vigencia**

Las Bases que regulan este programa tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

### **Decimosegunda. Legislación aplicable**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
- Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
- Bases de ejecución del presupuesto provincial vigente